

Apellidos y nombre	Familia	Premio extraordinario CCAA/DDPP
Noheda Martínez, Fernando.	Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados.	Castilla-La Mancha.
Palomino Aranda, Lidia María.	Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	Andalucía.
Pérez Gimeno, Esther.	Actividades Físicas y Deportivas.	Valencia.
Pérez Prieto, Ana.	Edificación y Obra Civil.	Galicia.
Piera Beltrán, Juan.	Electricidad y Electrónica.	Valencia.
Presa García, Arturo.	Industrias Alimentarias.	Asturias.
Rodríguez Urzaá, Amaya.	Química.	Asturias.
Vizcaíno Cerezo, Ángel.	Actividades Agrarias.	Extremadura.

306

ORDEN ECI/4380/2004, de 14 de diciembre, por la que se convocan plazas para profesores visitantes en Institutos de Enseñanza Secundaria y Centros de Formación Profesional de la República Federal de Alemania, para el próximo curso 2005/2006.

El imprescindible aprendizaje de más lenguas por los ciudadanos europeos, conforme a las recomendaciones del Consejo de Europa, y el creciente interés por el conocimiento de la lengua y la cultura españolas en la República Federal de Alemania están impulsando la firma de acuerdos por los que se introducen programas y formas de colaboración nuevas. Entre éstos destaca el programa de profesores visitantes que ha alcanzado resultados muy satisfactorios.

Este programa se introdujo por primera vez en Alemania en el curso 2003-2004, en el Estado de Baden-Württemberg, con el fin de facilitar la contratación de profesores visitantes españoles en institutos de Enseñanza Secundaria y centros de Formación Profesional. La valoración conjunta de esta primera experiencia aconsejó prolongar - como prevé el acuerdo que la regula - la estancia de una parte de los profesores, por decisión de las autoridades de este Estado y se abrió una nueva convocatoria para el curso 2004/05 en la que, además del citado Estado participó el Estado de Baviera. A partir de la experiencia de los dos primeros cursos de su aplicación, ha sido posible precisar la retribución y las condiciones de contratación, con arreglo al sistema federal alemán para los empleados públicos y perfilar con más detalle los requisitos para seleccionar a los nuevos candidatos que se incorporen en el curso 2005-2006, que deberán ser licenciados en Filología.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto aprobar las siguientes bases reguladoras del procedimiento de selección para proveer puestos de profesores visitantes en la República Federal de Alemania.

1. Plazas

1.1 Las plazas que se ofrecen en la República Federal de Alemania, están situadas en Institutos de Enseñanza Secundaria y Centros de Formación Profesional.

1.2 Los Estados que participan en la presente convocatoria y el número de plazas que se ofrecen son:

- 1.2.a Estado de Baden-Württemberg, 15 plazas.
- 1.2.b Estado de Baviera, 5 plazas.
- 1.2.c Estado de Renania del Norte-Westfalia, 10 plazas.

1.3 El número de plazas y Estados participantes previstos en esta convocatoria es orientativo, pudiendo sufrir variaciones en función de los resultados de la planificación que del curso escolar 2005-06 realicen las autoridades educativas de la República Federal de Alemania.

2. Requisitos y méritos preferentes de los candidatos

2.1 Requisitos.-Para poder participar en esta convocatoria, los candidatos deben reunir, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- 2.1.1 Tener nacionalidad española.
- 2.1.2 No padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia.
- 2.1.3 Estar en posesión del título de licenciado en Filología Hispánica u otra Filología.

En el caso de títulos obtenidos en universidades extranjeras deberán venir acompañados de la correspondiente homologación del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.1.4 Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica.

2.2 Méritos preferentes.-Tendrán prioridad los candidatos que, reuniendo los requisitos, acrediten:

- 2.2.1 Conocimientos de nivel al menos medio de la lengua alemana.
- 2.2.2 Haber obtenido el CAP en los últimos cuatro años.

3. Solicitudes

3.1 Los candidatos formularán sus solicitudes según el modelo que se incluye como anexo I, pudiendo optar a todos los Estados participantes en la convocatoria o a alguno de ellos.

3.2 Deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación, dentro del plazo de presentación de solicitudes:

3.2.1 Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación previstos en la base 2.1:

- 3.2.1.1 Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- 3.2.1.2 Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad que impida el ejercicio de la docencia.
- 3.2.1.3 Fotocopia compulsada del título de licenciado al que se refiere la base 2.1.3., o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.
- 3.2.1.4 Fotocopia compulsada del Certificado de Aptitud Pedagógica.

3.2.2 Documentos justificativos de los méritos preferentes indicados en la base 2.2.: Fotocopia compulsada del título que acredite el conocimiento de lengua alemana alegado, o declaración jurada o promesa del conocimiento de dicho idioma.

3.2.3 Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten cuantos méritos alegue el candidato.

3.2.4 Currículum vitae.

3.2.5 Relación de documentos aportados, según anexo II.

4. Forma y plazo de presentación de las solicitudes y la documentación

4.1 Las solicitudes, dirigidas al Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, 17, 28071 Madrid; en el Registro Auxiliar del Ministerio de Educación y Ciencia del Paseo del Prado, 28, 28071 Madrid; en los Registros de las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, incluida la propia Consejería de Educación en Alemania, Lichtensteinallee 1, 10787 Berlín, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

4.2 El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación requerida es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

5. Admisión de candidatos

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez revisada toda la documentación, se hará pública en el tablón de anuncios del servicio de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia y en las direcciones de Internet: <http://www.mec.es/educa/index.html>, apartado «Atención al Ciudadano» y <http://wwwn.mec.es/educa/internacional/index.html>, la relación provisional de candidatos excluidos del proceso y las causas que lo motivan, así como la relación provisional de candidatos admitidos, con indicación de las fechas y lugares para la realización de las correspondientes pruebas de selección.

En el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, los candidatos podrán presentar cualquier reclamación al respecto o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Las reclamaciones se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional, del Ministerio de Educación y Ciencia, Paseo del Prado, 28, 28071 Madrid.

6. Órganos de selección

6.1 Los méritos de los candidatos serán valorados por una comisión de selección para cada Estado, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector General de Cooperación Internacional, o persona en quien delegue.

Dos Vocales: Uno designado por el Subdirector General de Cooperación Internacional y otro designado por el Estado de la República Federal de Alemania participante. En el caso de que éste decidiera no aportar un vocal, el Subdirector citado designará el segundo vocal.

7. Selección

7.1 Las comisiones seleccionarán a los candidatos cuyo perfil profesional, académico y personal se adecue mejor al de los puestos convocados y a su entorno sociocultural.

7.2 De acuerdo con ello, las comisiones evaluarán los méritos alegados y acreditados por los candidatos, y valorarán los méritos considerados preferentes según lo previsto en la base 2, siempre que hayan sido justificados en la forma señalada en la base 3.2.

7.3 Entrevista.—Las Comisiones celebrarán una entrevista en español y en alemán con los candidatos que resuelvan llamar tras la evaluación de los méritos, con el fin de determinar la idoneidad para el desempeño del puesto, la adecuación personal del candidato para desenvolverse en el entorno del mismo y los conocimientos de la lengua alemana.

Se comunicará oportunamente en las direcciones indicadas en la base 5, el lugar, fecha y hora de realización de la entrevista, así como la relación de candidatos que las comisiones hayan resuelto convocar para llevarla a cabo. Dicha entrevista también podrá realizarse por decisión del Ministerio de Educación y Ciencia y de acuerdo con los respectivos Estados Federados alemanes, por medios no presenciales.

7.4 Las comisiones podrán dejar plazas vacantes si así lo aconseja el resultado del proceso de selección.

8. Adjudicación de plazas y resolución de la convocatoria

8.1 El Secretario General Técnico, por delegación de la Ministra de Educación y Ciencia, dictará la resolución que contenga la relación de candidatos seleccionados por las comisiones respectivas de entre los admitidos al proceso. Esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.2 El plazo máximo para resolver este procedimiento es de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. Aceptaciones y renunciaciones

9.1 Los candidatos seleccionados y las autoridades educativas de la República Federal de Alemania acordarán la fecha y forma para realizar la contratación.

9.2 La selección no será firme hasta que el profesor suscriba el contrato con la autoridad competente del Estado respectivo.

9.3 En caso de renuncia justificada, el candidato lo comunicará por escrito a las autoridades educativas del Estado para el que hubiera sido seleccionado, dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de la resolución de candidatos seleccionados en el «Boletín Oficial del Estado», o tan pronto como se produzca la causa que lo motiva, remitiendo copia a la Subdirección General de Cooperación Internacional.

10. Régimen

10.1 Los Estados participantes, ofrecerán a los candidatos seleccionados un contrato en las condiciones laborales y salariales que establece la legislación alemana. La remuneración será la que determina la clasificación que establece el BAT (Bundesangestelltenarbeitsvertrag), convenio colectivo (federal) para empleados de los servicios públicos. La remuneración depende, de acuerdo con el convenio, de factores profesionales como la cualificación (clase de filología, una o dos especializaciones) y el tipo de contrato (en función del número de horas lectivas que haya de impartir); y de circunstancias personales como la edad, el estado civil y, en su caso, el número de hijos. Los profesores seleccionados quedan cubiertos por un seguro de enfermedad obligatorio.

10.2 El contrato se suscribirá por un período de un año, prorrogable hasta un máximo de otro año, por resolución de las autoridades competentes de la República Federal de Alemania.

10.3 La relación contractual y la actividad y las obligaciones docentes de los profesores visitantes seleccionados se regirán por el ordenamiento jurídico y escolar de los estados para los que han sido seleccionados, y estarán sujetas a la inspección educativa del Estado respectivo.

10.4 Los gastos de desplazamiento de los profesores seleccionados correrán por cuenta de los mismos.

11. Formación inicial y apoyo

Los Estados participantes ofrecerán un seminario de introducción a su sistema educativo para los profesores seleccionados y mantendrá un programa de tutoría como apoyo a su actividad docente.

12. Funcionarios

12.1 Tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de candidatos seleccionados, los que tengan la condición de funcionario público remitirán su petición individual de concesión de la situación administrativa de servicios especiales que regula el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, a los órganos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia o a los de las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, con la excepción de aquellos funcionarios que se encuentren en comisión de servicios en el momento de su incorporación.

12.2 La aceptación por parte de los funcionarios de la plaza para la cual han sido seleccionados les obliga a no renunciar a la misma durante el año académico, salvo que se den circunstancias excepcionales que la justifiquen, que habrán de ser apreciadas, en su caso, por la Secretaría General Técnica, oídas las autoridades del Estado afectado.

12.3 Los profesores que tengan la condición de funcionarios públicos permanecerán en la situación administrativa de servicios especiales durante todo el período por el que se prorroguen sus contratos. Cuando deseen reingresar en el servicio activo por haber finalizado su contrato, acompañarán a su solicitud de reingreso una declaración jurada, promesa o certificación que acredite su cese en el puesto de trabajo.

13. Retirada de documentación

La documentación presentada por los candidatos que no hayan sido seleccionados podrá retirarse de la Subdirección General de Cooperación Internacional (Paseo del Prado 28, 23 planta, 28071 Madrid), desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre del 2005, directamente por los interesados o por una persona autorizada que aporte la fotocopia del documento nacional de identidad del interesado. También podrá solicitarse su devolución por correo en ese mismo periodo. La Subdirección General de Cooperación Internacional podrá hacer la devolución por correo, también a partir del 1 de septiembre.

14. Recurso

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

15. Información

Puede ampliarse la información sobre esta convocatoria en el Servicio de Información y Asuntos Generales del Ministerio de Educación y Ciencia: calle de Alcalá, nº 36, 28071 Madrid, <http://www.mec.es/educa/index.html>, apartado «Atención al Ciudadano».

En la Subdirección General de Cooperación Internacional (Paseo del Prado, 28). Teléfonos: 915065587, 915065639, 915065589, página web: <http://www.mec.es/educa/internacional/index.html>, así como en la Consejería de Educación de Alemania: http://www.sgci.mec.es/de/index_ie.html (Lichtensteinallee 1, 10787 Berlín).

Se autoriza a la Secretaría General Técnica a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 14 de diciembre de 2004.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PROFESORES VISITANTES EN INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ESTADOS DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2005-2006

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

DNI/Pasaporte	Fecha y lugar de nacimiento

Domicilio: Calle o plaza y número

Código postal	Localidad	Correo electrónico

Número de teléfono	Número de teléfono móvil (o alternativo)

Denominación del título alegado para concurrir (base 2.1.3)

Denominación de los méritos preferentes que posee (base 2.2)
Conocimientos de la lengua alemana: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Año de obtención del CAP:

Preferencia por uno de los programas (base 3.1)
Concurro a los programas que indico a continuación relacionados por orden de preferencia: 1º 2º 3º

El abajo firmante solicita ser admitido en el concurso al que se refiere la presente solicitud y declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2005

.....
(Firma del solicitante)

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia.
Ministerio de Educación y Ciencia. C/ Los Madrazo, 17. 28071 MADRID

ANEXO II

Nombre y apellidos:

Relación de documentos que acompaña a la solicitud de participación en la convocatoria de plazas de Profesores visitantes en Institutos de Enseñanza Secundaria y Centros de Formación en estados federados alemanes:

- 1.
- 2.

307 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, de la Real Academia de la Historia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número.*

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de Número en la Medalla número 30 producida por el fallecimiento del Excmo. Sr. D. Fernando Chueca Goitia.

Para optar a ella, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar considerado como persona de especiales conocimientos de Ciencias Históricas.
- 3.º Ser propuesto, por escrito, a la Corporación por tres Académicos Numerarios.
- 4.º Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancia en que se fundamente la propuesta.
- 5.º El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
- 6.º La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el decreto 1333/1963 de 30 de mayo (Boletín Oficial del Estado núm. 145, pág. 9705).

Madrid, 22 de noviembre de 2004.—El Académico Secretario Perpetuo, Eloy Benito Ruano.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

308 *ORDEN TAS/4381/2004, de 19 de noviembre, por la que registra la Fundación Cruz Blanca, como fundación de asistencia e inclusión social, promoción del voluntariado y de cooperación para el desarrollo y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Por Orden Ministerial se clasifica y registra la Fundación Cruz Blanca.

Vista la escritura de constitución de la Fundación Cruz Blanca, instituida en Dos Hermanas Montequinto (Sevilla).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la entidad en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Montequinto, Dos Hermanas (Sevilla), Don Tomás Vidella Velázquez, el 30 de septiembre de 2004, con el número 1.662 de su protocolo, por el Instituto Franciscano de Cruz Blanca, Hno. Miguel Alberto Lopez Nacarino, Hno. Cristóbal Gonzalez Gonzalez-Conde, Hno. Francisco Javier Cao Maceda, Hno. Juan Ignacio Vela Caudevilla, Hno. José Luis Solanas Bello, Hno. Santos Saenz Lorente, don Carlos Gutierrez Amaro y doña Lourdes Trinidad Avellanas Castro.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros, aportados por la Congregación Religiosa Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Hno. Miguel Alberto Lopez Nacarino.
Vicepresidente: Hno. Cristóbal González González-Conde.
Secretario: Hno. Juan Ignacio Vela Caudevilla.
Tesorero: Hno. José Luis Solanas Bello.
Vocales: Hno. Francisco Javier Cao Maceda, Hno. Santos Saenz Lorente, don Carlos Gutiérrez Amaro y doña Lourdes Trinidad Avellanas Castro.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 5 de los Estatutos, radica en la Avenida Hermanos de Cruz Blanca, s/n, 41089 Dos Hermanas-Montequinto (Sevilla).

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

«La Fundación tiene como fines de interés general:

Asistir a personas necesitadas, con dificultades sociales, tanto de la tercera edad, como personas con discapacidades, así como personas con riesgo de exclusión social, realizando cuantas actividades fueren necesarias tanto desde el punto de vista asistencial, formativo, o de reinserción.

Promoción y fomento del voluntariado.

Cooperación para el desarrollo.

Promoción y sensibilización de la acción social.»

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constandingo expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

Fundamentos de Derecho

Primero.—A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Disposición adicional sexta del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, en relación con la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 27 de mayo), corregida por la Orden Ministerial de 25 de junio de 1996 (B.O.E. del día 27 de junio) y modificada, entre otras, por Orden de 15 de marzo de 2001 (B.O.E. del día 29 de marzo) y por la Orden de 3 de febrero de 2003 (B.O.E. del día 5 de febrero).

Segundo.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones, así como informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones, sobre la idoneidad de los fines y sobre la suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.